



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 293  
19 de enero del 2023**



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Fondo Rotatorio de la Policía Nacional**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 627 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, artículo 8º de la Ley 1033 de 2006, la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1033 de 2006, el Decreto Ley 091 de 2007, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021<sup>2</sup> y,

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 634 de 2018- Sector Defensa**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL**; proceso que integró la Convocatoria del Sector Defensa, y para tal efecto expidió el **Acuerdo No. 20181000002736 del 19 de julio de 2018**, modificado por el Acuerdo No. 20191000002316 del 14 de marzo de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51<sup>3</sup> del Acuerdo No. 20181000002736 del 19 de julio de 2018, modificado por el Acuerdo No. 20191000002316 del 14 de marzo de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL**, en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 29 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **24 de noviembre del año 2021** se expidió la **Resolución CNSC No. 14439**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA**, Código 3-1, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 82152, **PROCESO DE SELECCIÓN NO. 634 DE 2018 - FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL**, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa”*.

Conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL**, en uso de la facultad concedida en el artículo 54º del **Acuerdo No. 20181000002736 del 19 de julio de 2018**, modificado por el Acuerdo No. **20191000002316 del 14 de marzo 2019**, en concordancia con el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de la siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
82152	5	52.217.753	Laura Camila Díaz Sora

<sup>1</sup> “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)

<sup>2</sup> Modificado por el Acuerdo CNSC No 352 del 19 de agosto de 2022

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 51º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente proceso de selección, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Fondo Rotatorio de la Policía Nacional**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 627 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

#### Justificación

“Se solicita la exclusión de la lista elegibles, toda vez que las certificaciones adjuntas no evidencian funciones similares a las requeridas por el empleo de acuerdo a lo solicitado en la convocatoria.”

Teniendo en consideración tal solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el artículo 54° del Acuerdo No. 20181000002736 del 19 de julio de 2018, modificado por el Acuerdo No. 20191000002316 del 14 de marzo de 2019 y el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 363 del 08 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la elegible mencionada, de la lista conformada para el empleo identificado con el código **OPEC No. 82152** ofertado en el **Proceso de Selección No. 634 de 2018** objeto de la Convocatoria del Sector Defensa.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado a la elegible el ocho (8) de abril del presente año a través de SIMO, lo que se informó al correo electrónico registrado por cada aspirante, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el día dieciocho (18) de abril, hasta el veintinueve (29) de abril del 2022<sup>4</sup>, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción; así mismo, fue publicado en el sitio Web de la CNSC el doce (12) de abril del 2022.

Estando en el término señalado, la señora **Laura Camila Diaz Sora**, **NO** ejerció su derecho de defensa y contradicción en el término otorgado para ello.

## 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11° y 12° de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 54° del Acuerdo No. 20181000002736 del 19 de julio de 2018, modificado por el Acuerdo No. 20191000002316 del 14 de marzo de 2019, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

- “(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**
- 14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3 No superó las pruebas del concurso.
- 14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 del referido Decreto dispone:

“**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

<sup>4</sup> Teniendo en cuenta que los días 11, 12 y 13 de abril fueron suspendidos los términos en las actuaciones administrativas por parte de la CNSC, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4176 del 30 de marzo de 2022.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Fondo Rotatorio de la Policía Nacional**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 627 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”*

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14° del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021<sup>5</sup>, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.” (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La **Convocatoria No. 634 de 2018 - Sector Defensa** está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

### 3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 1° del artículo 54° del Acuerdo No. 20181000002736 del 19 de julio de 2018, modificado por el Acuerdo No. 20191000002316 del 14 de marzo de 2019, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de la aspirante relacionado en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por la referida concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria del Sector Defensa, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de la concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del **Proceso de Selección 634 del 2018**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20181000002736 del 19 de julio de 2018, modificado por el **Acuerdo No. 20191000002316 del 14 de marzo de 2019**.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 82152**, ofertado por el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL** objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado y ofertado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
82152	PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA	3-1	20	PROFESIONAL

#### REQUISITOS

**Propósito:** *Coordinar y gestionar los programas, planes y procedimientos de crédito y cartera en el marco del proceso de crédito, tales como el análisis crediticio y la cartera financiera asumidos por el FORPO.*

#### Funciones:

1. *Estudiar y presentar propuestas para la administración y mejora de la estrategia del proceso de créditos en general y de la coordinación y manejo del talento humano del Grupo de Crédito y Cartera en particular.*
2. *Estudiar y presentar propuestas respecto a las necesidades del Grupo de Trabajo, para que se estructure el plan de necesidades para proyectar los recursos de la Entidad.*
3. *Estudiar y presentar propuestas para el desarrollo del proceso, asegurando la alineación estratégica con la*

<sup>5</sup> “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Fondo Rotatorio de la Policía Nacional**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 627 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

elaboración y ejecución de los planes de acción, planes específicos y mapas de riesgos del proceso y planes de mitigación de riesgos, haciendo el respectivo seguimiento y control a los mismos.

4. Desarrollar e implementar las acciones para el estudio y conceptualización a la Entidad sobre las materias de competencia del área de desempeño, absolviendo consultas de acuerdo con las políticas institucionales.

5. Generar y desarrollar procedimientos para la coordinación de los trámites para el otorgamiento de créditos a los beneficiarios establecidos, el recaudo de la cartera y el cobro de las obligaciones vencidas.

6. Generar y presentar propuestas para implementar nuevos programas de créditos, a través de convenios o con recursos propios que redunden en beneficio del personal de la Policía Nacional y Fondo Rotatorio de la Policía.

7. Desarrollar e implementar la aplicación de análisis periódico de la cartera financiera, velando porque se lleven a cabo las gestiones tendientes a la recuperación y saneamiento, y el reporte de los descuentos por nómina a las respectivas cajas.

8. Generar y desarrollar procedimientos para coordinar mensualmente la realización de los cruces contables con contabilidad, efectuando la conciliación respectiva y haciendo los ajustes requeridos, para que la información del proceso esté acorde a la información de la Entidad.

9. Mantener en el proceso de su competencia la implementación y mantenimiento de los sistemas de Gestión Integral y otros que se adopten, ejerciendo la supervisión, control y mejora continua, tomando las decisiones requeridas para asegurar la satisfacción del cliente y partes interesadas.

10. Desarrollar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo para lograr los objetivos misionales del FORPO.

#### Requisitos:

**Estudio:** Título profesional en disciplina académica (profesión) del Núcleo Básico de Conocimiento en: Administración, Contaduría Pública, Economía, Formación relacionada con el Campo Militar o Policial, Derecho y afines, Estadística y afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Administrativa y afines, y Título de postgrado en modalidad de especialización, o lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1070 de 2015.

**Experiencia:** Veintiún (21) meses de experiencia profesional relacionada, o lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1070 de 2015.

### 3.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA ELEGIBLE LAURA CAMILA DÍAZ SORA.

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
82152	5	LAURA CAMILA DIAZ SORA

#### Análisis de los documentos

Habida cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que “Las certificaciones adjuntas no evidencian funciones similares a las requeridas por el empleo de acuerdo a lo solicitado en la convocatoria”, procede este Despacho a efectuar las siguientes precisiones.

Revisados los documentos aportados por la elegible, a través de la plataforma SIMO, se avizora incorporada la certificación expedida a los once (11) días del mes de mayo de 2018, por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en la que se acredita el desempeño del cargo de **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 05** de la Planta global, en la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones.

Verificada la solicitud de exclusión y analizada la certificación laboral mencionada, se observa que cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 20° del Acuerdo No. 20181000002736 del 19 de julio de 2018, modificado por el Acuerdo No. 20191000002316 del 14 de marzo 2019, así mismo, corresponde a un documento válido para acreditar la **experiencia profesional relacionada**, conforme al siguiente análisis comparativo entre las funciones o actividades establecidas por el empleo a proveer y aquellas que se encuentran enmarcadas en la certificación laboral presentada en relación al cargo de **Profesional Universitario** en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo:

FUNCIONES DESARROLLADAS COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO	FUNCIONES DE LA OPEC N°82152	ANÁLISIS TÉCNICO
1. Participar en el desarrollo de las labores del área, con el fin de tramitar las operaciones de comercio exterior.	2. Estudiar y presentar propuestas respecto a las necesidades del Grupo de Trabajo, para que se estructure el plan de necesidades para proyectar los recursos de la Entidad.	Al tratarse de la acreditación de funciones enfocadas a la participación y supervisión de los procedimientos y normas del área de desempeño, es posible inferir su relación o similitud con aquellas que trata el empleo a proveer
3. Velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos trazados	3. Estudiar y presentar propuestas	

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Fondo Rotatorio de la Policía Nacional**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 627 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE		
82152	5	LAURA CAMILA DIAZ SORA		
<b>Análisis de los documentos</b>				
<p>por la Dirección de la Comercio Exterior, para garantizar el adecuado manejo de las operaciones a cargo del área.</p> <p>5. Analizar y sugerir la adopción de mejoras en los procedimientos relacionados con el Comercio Exterior, para <b>optimizar la prestación de los servicios a los usuarios.</b></p>	<p>para el desarrollo del proceso, <b>asegurando la alineación estratégica con la elaboración y ejecución de los planes de acción, planes específicos y mapas de riesgos del proceso y planes de mitigación de riesgos</b>, haciendo el respectivo seguimiento y control a los mismos.</p>	<p>orientadas al estudio y presentación de propuestas para la <b>ejecución óptima de planes de acción, planes específicos o de necesidades requeridas por la entidad.</b></p> <p>Es preciso aclarar que, aun cuando el desempeño de estas actividades haya sido en el área de comercio exterior, está acreditando el ejercicio de funciones conexas con la gestión requerida para la optimización de los planes y procesos propios de la dependencia de desempeño.</p> <p>Finalmente, es pertinente señalar que no es dable exigir que estas actividades se encuentren únicamente relacionadas con el ámbito de cartera y crédito, pues se estaría solicitando experiencia específica en el cargo desempeñado, hecho que entraría en contravía con la naturaleza misma de la experiencia profesional relacionada.</p>		
<p>5. Analizar y sugerir la adopción de mejoras en los procedimientos relacionados con el Comercio Exterior, para <b>optimizar la prestación de los servicios a los usuarios.</b></p>	<p>9. Mantener en el proceso de su competencia la implementación y mantenimiento de los sistemas de Gestión Integral y otros que se adopten, <b>ejerciendo la supervisión, control y mejora continua</b>, tomando las decisiones requeridas <b>para asegurar la satisfacción del cliente y partes interesadas.</b></p>	<p>En el entendido que la elegible ha acreditado el ejercicio de funciones conexas con la <i>implementación de procedimientos para el mejoramiento del servicio al cliente de la entidad</i>, es dable inferir la acreditación de experiencia profesional relacionada.</p> <p>También es preciso aclarar que el hecho de que la actividad específica ejercida haya sido en ámbito específico de comercio exterior, no limita los criterios para establecer su relación o similitud pues se estaría solicitando experiencia específica en el cargo a proveer, y se desestimaría <i>el ejercicio efectivo de actividades fácticas enfocadas a la gestión de procesos, procedimientos y otros sistemas que se implemente para la optimización de los procesos a cargo de la dependencia.</i></p>		
ENTIDAD QUE CERTIFICA	CARGO CERTIFICADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DE TIEMPO
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Profesional Universitario, Código 2044, Grado 05	24 de agosto de 2009	14 de noviembre de 2012	3 años, 2 meses, 20 días
<p><b>NOTA:</b> Es importante señalar que teniendo en cuenta que la aspirante cumple con el requisito mínimo de experiencia relacionada con la certificación señalada anteriormente, no se hace necesario verificar los demás documentos aportados por la misma en el aplicativo SIMO. Así mismo, el documento señalado fue objeto de valoración para el cumplimiento del requisito mínimo del 24 de agosto de 2009 al 23 de mayo de 2011.</p> <p>Frente a la conceptualización de la <b>Experiencia Relacionada</b>, el artículo 13° del Decreto 092 de 2007, prevé que se trata de <i>“la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio”</i>. (Negrilla fuera de texto); por su parte la <b>experiencia profesional</b> es conceptualizada como: <i>“Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de la actividad profesional.”</i></p>				

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Fondo Rotatorio de la Policía Nacional**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 627 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa"

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
82152	5	LAURA CAMILA DIAZ SORA

#### Análisis de los documentos

Como se puede observar, bajo el término "relacionada" se invoca el concepto de "similitud" entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto "similar" es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como "Que tiene semejanza o analogía con algo", de igual forma, el adjetivo "semejante" lo define como "Que semeja o se parece a alguien o algo" (Definición del Diccionario de la Real Academia Española [www.rae.es](http://www.rae.es)).

Sobre el particular el Consejo de Estado, en Sentencia de 13 de mayo de 2010 (Expo. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia) ha señalado que "la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer".

Bajo este entendido, la **Experiencia Profesional Relacionada** se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que por lo menos una de ellas, se encuentre relacionada con al menos alguna de las del empleo a proveer, siempre que esta última tenga relación directa con el propósito de dicho empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes a todos los empleos.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 584161 del 7 de diciembre de 2020, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por "funciones afines", "es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas". (Subrayado fuera de texto).

Verificados los argumentos señalados en la solicitud de exclusión presentados por parte de la Comisión de Personal de la entidad, en el cual hace referencia a la experiencia profesional relacionada exigida por el empleo código **OPEC No. 82152** y a su cumplimiento, se evidencia que conforme a lo señalado en las normas que rigen el proceso de selección, a los criterios vigentes proferidos por esta Comisión Nacional, en el marco de sus funciones, es posible tener por acreditado el requisito mínimo de experiencia exigido por el empleo a proveer, al encontrarse relacionadas las actividades desarrolladas por la concursante de conformidad con el análisis efectuado previamente.

Así las cosas, y teniendo en cuenta los extremos temporales de la certificación laboral referenciada, se da por cumplido el requisito mínimo de "Veintiún (21) meses de experiencia profesional relacionada".

#### 4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** a la elegible **LAURA CAMILA DIAZ SORA**, de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 14439 del 24 de noviembre de 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 82152** ni de la de la Convocatoria del Sector Defensa, por encontrar que **CUMPLE** con el requisito de experiencia profesional relacionada exigida para el empleo al cual se inscribió.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 14439 del 24 de noviembre de 2021**, ni del **Proceso de Selección No. 634 de 2018**, adelantado en el marco de la Convocatoria Sector Defensa, a la elegible que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
5	52.217.753	LAURA CAMILA DIAZ SORA

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar el contenido de la presente Resolución, a la elegible señalada en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Sector Defensa, haciéndole

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Fondo Rotatorio de la Policía Nacional**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 627 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación<sup>6</sup>.

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora Marlen Rodríguez Cruz, Presidente de la **Comisión de Personal del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional**, o a quien haga sus veces, en la dirección [marlen.rodriguez@forpo.gov.co](mailto:marlen.rodriguez@forpo.gov.co) informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días<sup>7</sup> siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través del correo electrónico [atencionalciudadano@cncs.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cncs.gov.co), o de la página [www.cncs.gov.co](http://www.cncs.gov.co), enlace Ventanilla Única.

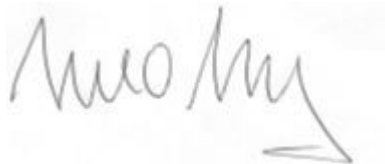
**ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora Paula Andrea Villareal Ocaña Coordinadora de Talento Humano, o a quien haga sus veces, del **Fondo Rotatorio de la Policía Nacional**, al correo electrónico: [paula.villarreal@forpo.gov.co](mailto:paula.villarreal@forpo.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página [www.cncs.gov.co](http://www.cncs.gov.co) en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

#### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 19 de enero del 2023



**MAURICIO LIÉVANO BERNAL**  
COMISIONADO

Elaboró: Yesid Quiroz Fagua – Contratista

Aprobó: Catalina Sogamoso -Profesional Especializado - Despacho del Comisionado II

<sup>6</sup> Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)

<sup>7</sup> Ibidem